

1. Documento	Nota técnica externa Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión de combustibles para uso vehicular. Resolución No. 1185 del 26 de septiembre de 2024 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia
2. Nombre del proponente	
3. Fecha límite entrega	29/01/2025

Campos para uso exclusivo ONAC					
4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Se acoge propuesta del participante	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio
3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS	La resolución 1185 de 2024 incorpora requisitos para la evaluación de los componentes utilizados en la conversión de vehículos a Auto GLP, por lo que es importante definir claramente cual será el mecanismo mediante el cual el CPR podrá incluir en su alcance de acreditación la evaluación de estos componentes, tomando en consideración que la resolución 0957 de 2012 unicamente consideraba requisitos aplicables a componentes para la conversión de vehículos a GNCV.	Definir de forma clara el mecanismo mediante el cual, los CPR que cuenten con la división NACE y la Resolución 0957 de 2012 incluida en su alcance de acreditación, podrán incluir los componentes para la conversión de vehículos a AutoGLP.	No se acoge	La Resolución 1185 de 2024 de MinCIT es clara, indicando que es un nuevo reglamento técnico, y la Resolución 0957 de 2012 será derogada cuando finalice su transición.	
6. DISPOSICIONES FINALES	Se menciona lo siguiente: <u>“Los CPR que deseen mantener su alcance de acreditación con el documento reglamentario Resolución No. 0957 de 2012 de MinCIT podrán realizarlo hasta el 27 de marzo de 2026”</u> , no obstante, de acuerdo con lo indicado en el Art. 20 de la resolución 1185 de 2024 los certificados emitidos bajo la resolución 0957 previo a la entrada en vigencia de la resolución 1185 se mantendrán vigentes hasta la duración de su respectiva vigencia, por tal motivo para aquellos certificados con fechas de vencimiento posteriores al 26 de marzo de 2026, se podrían continuar ejecutando evaluaciones de seguimiento hasta que culmine su ciclo o el cliente decida otorgarse bajo la nueva resolución 1185.	Los CPR que deseen mantener su alcance de acreditación con el documento reglamentario Resolución No. 0957 de 2012 de MinCIT podrán realizarlo hasta <u>que el último certificado emitido, bajo la Resolución 0957 de 2012 pierda vigencia.</u>	No se acoge	Esas son disposiciones que deben ser aclaradas directamente con el dueño del reglamento técnico.	
5. ALCANCE DE ACREDITACIÓN	No se hace referencia a como quedara el alcance para los servicios Talleres de conversión de vehículos a Gas Natural Comprimido para Uso Vehicular (GNCV)	Definir en la nota técnica como quedara el alcance de acreditación para el servicio, documento normativo y esquema de certificación	No se acoge	Definido en el numeral 5 y subnumerales 5.1 y 5.2 de la nota técnica.	
	Instalación de componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o bi-combustibles Gasolina - GNCV	Definir en la nota técnica como quedara el alcance de acreditación para el servicio, documento normativo y esquema de certificación	No se acoge	Definido en el numeral 5 y subnumerales 5.1 y 5.2 de la nota técnica.	
	No se hace referencia a como quedara el alcance para los servicios Talleres de conversión de vehículos a Gas Licuado de petróleo (AutoGLP)	Definir en la nota técnica como quedara el alcance de acreditación para el servicio, documento normativo y esquema de certificación	No se acoge	Definido en el numeral 5 y subnumerales 5.1 y 5.2 de la nota técnica.	
	No se hace referencia a como quedara el alcance para los servicios Talleres de conversión de vehículos a Gas Licuado de petróleo (AutoGLP)	Definir en la nota técnica como quedara el alcance de acreditación para el servicio, documento normativo y esquema de certificación	No se acoge	Definido en el numeral 5 y subnumerales 5.1 y 5.2 de la nota técnica.	

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

- Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios.
- Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento.
- Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación.
- Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario.
- Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar porqué cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones.
- Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.